

Asiento entre El Marques de Salinas Puciden <sup>109.</sup>  
del Consejo de Indias ~~de~~ en el libro de ar  
mada de 614 f. 15

16

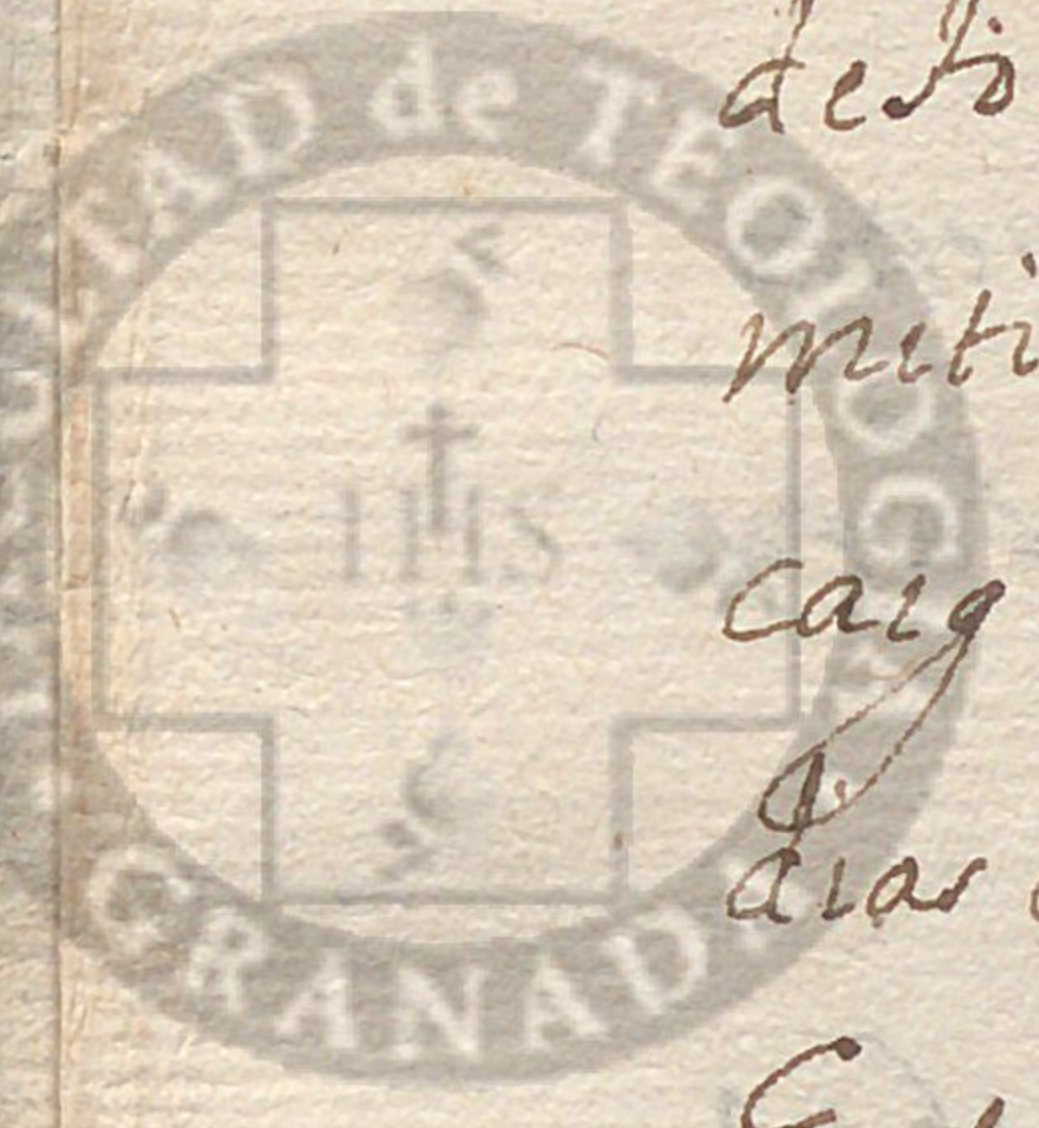
33-15

- 1 Que esta prerrogacion se a por otros seis años desde principio  
de sesientos y catorce hasta fin de 619 y por que su Mage  
mandado que los Galeones de la armada se diuidan y bayan  
cinco con la flota de Tierra firme en que entren Capitana  
y Almiranta y dos con la de Nueva España todos de a cien  
tas toneladas y que cada uno de los siete llebe la decima parte  
de muerca durias de registro o lo que buen arriente pudiere  
para que bayan voyantes y para pelcar y que a Honduras  
bayan otros dos de la misma calidad y fortaleza en lugar de  
los dos naos que hasta agora ayndo llebandos cada una de ci  
entas y 50 toneladas de Registro y en cada uno de los dichos ga  
leones una quadranna de los dichos para armar otras  
que honras en las Indias de ambas flotas que sean por todas  
13 naos de armada y otros ocho Galeones mas fueren se em  
barque el oro y plata Grana y anis que todo el tiempo que cum  
no o idena re otra cosa baya y vuelba esta armada en la for  
madha o en la que su Mage mandare segun lo pidieren los tiempos  
y que los dichos seis años se pague el gasto por cuenta de a Veria
- 2 Que la parte de mar y guerra sea la que combiniere con ferre  
a las toneladas y a lo que su Mage fuere servido
- 3 Que la administracion de la a Veria y provision de las naos  
se a por el orden que su Mage tiene dada y fuere servido de dar  
adelante
- 4 Que lo que se hubiere de proveer y comprar para la armada  
y arriendos sobre compra o fabrica de naos artilleria armas  
y salimentos sueldos de gente requirida o despedida librar  
y pagar se a con asistencia del Prior y conules o uno de ellos
- 5 Que las libranças que la casa diere sobre el Receptor y pagador  
de la a Veria bayan en firme firmadas del prior y por su a  
Veria o y impedimento del conul mas antiguo
- 6 Es el Capitulo 5 del Asiento de 608

- 7 Es el capitulo 6 del dho asiento de 608
- 8 Es el Capitulo 7 del dho asiento de 608
- 9 Es el capitulo 8 del dho asiento de 608 y que se provee en  
sobre la reforma de algunos officios y salarios que sean acue-  
centado a la a veria
- 10 Es el capitulo 9 del dho asiento de 608
- 11 Es el capitulo 10 del dho asiento de 608
- 12 Es el capitulo 11 del dho asiento de 608
- \* 13 Es el capitulo 12 del dho asiento de 608
- 14 Es el capitulo 13 del dho asiento de 608
- 15 Es el capitulo 14 del dho asiento de 608
- 16 Es el capitulo 15 del dho asiento de 608
- 17 Es el capitulo 16 del dho asiento de 608
- 18 Es el capitulo 17 del dho asiento de 608
- 19 Es el capitulo 18 del dho asiento de 608
- 20 Es el capitulo 19 del dho asiento de 608
- 21 Es el capitulo 20 del dho asiento de 608
- 22 Es el capitulo 21 del dho asiento de 608
- 23 Es el capitulo 22 del dho asiento de 608
- 24 es el capitulo 23 del dho asiento de 608
- 25 Es el capitulo 24 del dho asiento de 608
- 26 Que se debe de 129 y 30 d 126 a particular a puer  
re Armaron el año de noventa y quatro Paragatos de la  
flota de nueva españa remandaron pagar a la Venida de la  
armada y flota que se oia de despacha Para Tierra firme  
con que en la paga sean pagadas Las partidas de armas antiguas y  
de nuevo de derecho siendo de esta calidad y conquistas deudas  
no se fueran a las que se causaren en el Viage y despacho de la  
armada y flota encuya a Veria se conignan
- 27 Es el capitulo 25 del dho asiento de 608
- 28 Es el capitulo 26 del dho asiento de 608
- 29 Es el capitulo 28 del dho asiento de 608
- 30 Es el capitulo 29 del dho asiento de 608



- 31 Es el capitulo 30 del dho asiento de 608
- 32 Es el capitulo 31 del dho asiento de 608
- 33 Es el capitulo 32 del dho asiento de 608
- 34 Es el capitulo 33 del dho asiento de 608
- 35 Que se da a cedula para que del oro que se truxere de las Indias  
nos cobre mas de tres por ciento de averia por los años priores  
y siguientes
- 36 Es el capitulo 34 del dho asiento de 608
- 37 Es el capitulo 35 del dho asiento de 608 Por no sause  
Redimido subuelto a imponer los tributos
- 38 que por estar ordenado que cada año se despachen flotas  
a tierra firme y nueva España con que sean modera  
das y que partan segun y a los tiempos que diere por en las or  
denanzas sumas y el Consejo auendo en forma de  
de la casa y consulado mandaran limitar el numero  
de bueldas y naos que para cada flota se hubieren de ad  
mitir y fueren precisamente necesarias conforme a la  
carga que ha buen y en lo que perjudica la seguridad de las In  
dias de manera que no se dilate la salida de las flotas
- 39 Es el capitulo 37 del dho asiento de 608
- 40 Es el capitulo 38 del dho asiento de 608 y declara de  
buene al derecho de la lonja 179500 Dms
- 41 Es el capitulo 39 del dho asiento de 608
- 42 Es el capitulo 40 del dho asiento de 608
- 43 Que en Maj hagame al consulado de vn ramo de las  
crimania que anda junta al dho Consulado. que tan  
solamente toca a las policias de reguros y esta vaca por fa  
llecimiento del Marques del campo a quien se auia hecho  
merced della para que ande vnida con la del Juzgado del  
Prior y consules
- 44 que por sause concedido a la Ciudad de Sevilla para  
su despeno facultad por cierto tiempo para imponer dos  
por ciento sobre todas las cosas dulces que entran en ella  
no se conceda nueva prerrogacion de este derecho en quanto



45 A los azucares de las Indias por tener muchas costas  
que por la novedad que an hecho los oficiales de Sierra  
firme en las dos flotas abaluardo las mercaderias  
a setenta y cinco por ciento vendiendose a menos de a diez y seis  
a titulo de que con esto satisfacen a lo que puede yr por. Regis-  
trar en que los cargadores an recibido mucho dano y despatcha a  
cedula y nra oia de Reyn y dos de diciembre de 579 en que  
estada da la orden que sea de tener en las dhas baluaciones

46 Que se mandara que ayasdo un pagador de la a Veria  
en cuyo poder entretodo el dinero que se diere para prouisio-  
nes conforme a la orden de diez de octubre de 607 y a las  
ordenanzas y en quanto a lo dispuesto por la Junta de guerra  
sobre la pagaduria de la artilleria de la a Veria scrupli-  
cava a su Maj<sup>d</sup> se rrua de Reducir esto a la orden anti-  
gua

47 Que su Maj<sup>d</sup> mandara aprouar y confirmar este asiento  
y dar cedula sobre sus capitulos para que se cumplan  
todas las veces que se pidieren

Fuere este asiento en Madrid a 3 de febrero de 1614  
ante. Donn de la fuente Valdes oficial mayor de la es-  
crivanria de camara de Indias

Confirme su Maj<sup>d</sup> de Madrid a 28 de febrero del  
dho año Ar. 614 f 29

El capitulo 25 por c de 17 de junio de 614 f 49

El capitulo 24 por c de la dha data. f. 50

El Capitulo 27 por c de la dha data. f. 50

El capitulo 8 por c de la dha data. f. 51

El capitulo. 15 por c de 19 de jullio de 614 f 57

El capitulo 14 por c de la dha data. f 58

El capitulo 13 por c de la dha data. f 58

El capitulo 11 por c de 25 de jullio de 615 f 151



18  
22  
28  
34  
40  
46  
52  
58  
64  
70  
76  
82  
88  
94  
100  
106  
112  
118  
124  
130  
136  
142  
148  
154  
160  
166  
172  
178  
184  
190  
196  
202  
208  
214  
220  
226  
232  
238  
244  
250  
256  
262  
268  
274  
280  
286  
292  
298  
304  
310  
316  
322  
328  
334  
340  
346  
352  
358  
364  
370  
376  
382  
388  
394  
400  
406  
412  
418  
424  
430  
436  
442  
448  
454  
460  
466  
472  
478  
484  
490  
496  
502  
508  
514  
520  
526  
532  
538  
544  
550  
556  
562  
568  
574  
580  
586  
592  
598  
604  
610  
616  
622  
628  
634  
640  
646  
652  
658  
664  
670  
676  
682  
688  
694  
700  
706  
712  
718  
724  
730  
736  
742  
748  
754  
760  
766  
772  
778  
784  
790  
796  
802  
808  
814  
820  
826  
832  
838  
844  
850  
856  
862  
868  
874  
880  
886  
892  
898  
904  
910  
916  
922  
928  
934  
940  
946  
952  
958  
964  
970  
976  
982  
988  
994  
1000

El capitulo 23 porcedula de la dha data f. 152

111.

El capitulo 21 porcedula de 20 de agosto de 615 f. 158

El capitulo 19 porcedula de 8 de septiembre de 1617 f. 219



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*





